

Categoría de transporte (1)	Materias u objetos grupo de embalaje o código / grupo de clasificación o N° ONU (2)	Cantidad máxima total por unidad de transporte ^b (3)
0	Clase 1: 1.1A/1.1 L/1.2 L/1.3 L/1.4 L y N° ONU 0190 Clase 3: N° ONU 3343 Clase 4.2: materias pertenecientes al grupo de embalaje I Clase 4.3: N°s ONU 1183, 1242, 1295, 1340, 1390, 1403, 1928, 2813, 2965, 2968, 2988, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3148, 3396, 3398 y 3399 Clase 5.1: N° ONU 2426 Clase 6.1: N°s ONU 1051, 1600, 1613, 1614, 2312, 3250 y 3294 Clase 6.2: N°s ONU 2814, 2900 Clase 7: N°s ONU del 2912 al 2919, 2977, 2978, del 3321 al 3333 Clase 8: N° ONU 2215 (ANHÍDRIDO MALEICO FUNDIDO) Clase 9: N°s ONU 2315, 3151, 3152 y 3432, así como los objetos que contengan tales materias o mezclas así como los envases/embalajes vacíos sin limpiar que hayan contenido materias que figuran en esta categoría de transporte excepto los clasificados como ONU 2908	0
1	Materias y objetos pertenecientes al grupo de embalaje I y que no figuren en la categoría de transporte 0, así como las materias y objetos de las clases: Clase 1: del 1.1B a 1.1J ^a / del 1.2B a 1.2J/ 1.3C/ 1.3G/ 1.3H/ 1.3J/ 1.5D ^a Clase 2: grupos T, TC ^a , TO, TF, TOC ^a y TFC aerosoles: grupos C, CO, FC, T, TF, TC, TO, TFC y TOC productos químicos a presión: N°s ONU 3502, 3503, 3504 y 3505 Clase 4.1: N°s ONU del 3221 al 3224 y del 3231 al 3240, 3533 y 3534 Clase 5.2: N°s ONU del 3101 al 3104 y del 3111 al 3120	20
2	Materias pertenecientes al grupo de embalaje II y que no figuren en las categorías de transporte 0, 1 o 4, así como las materias y objetos de las clases: Clase 1: del 1.4B a 1.4G y 1.6N Clase 2: grupo F aerosoles: grupo F productos químicos a presión: N° ONU 3501 Clase 4.1: N°s ONU del 3225 al 3230, 3531 y 3532 Clase 4.3: N° ONU 3292 Clase 5.1: N° ONU 3356 Clase 5.2: N°s ONU del 3105 al 3110 Clase 6.1: N°s ONU 1700, 2016 y 2017 y materias pertenecientes al grupo de embalaje III Clase 9: N°s ONU 3090, 3091, 3245, 3480 y 3481	333
3	Materias pertenecientes al grupo de embalaje III y que no figuren en las categorías de transporte 0, 2 o 4, así como las materias y objetos de las clases: Clase 2: grupos A y O aerosoles: grupos A y O productos químicos a presión: N° ONU 3500 Clase 3: N° ONU 3473 Clase 4.3: N° ONU 3476 Clase 8: N°s ONU 2794, 2795, 2800, 3028, 3477 y 3506 Clase 9: N°s ONU 2990, 3072	1 000

^a Para los N°s. ONU 0081, 0082, 0084, 0241, 0331, 0332, 0482, 1005 y 1017, la cantidad máxima total por unidad de transporte será de 50 kg.

^b La cantidad máxima total para cada categoría de transporte corresponde un valor calculado de "1000" (véase asimismo 1.1.3.6.4)".

4	Clase 1: 1.4S Clase 2: N ^{os} ONU 3537 al 3539 Clase 3: N ^o ONU 3540 Clase 4.1: N ^{os} ONU 1331, 1345, 1944, 1945, 2254, 2623 y 3541 Clase 4.2: N ^{os} ONU 1361 y 1362 grupo de embalaje III y N ^o ONU 3542 Clase 4.3: N ^o ONU 3543 Clase 5.1: N ^o ONU 3544 Clase 5.2: N ^o ONU 3545 Clase 6.1: N ^o ONU 3546 Clase 7: N ^{os} ONU del 2908 al 2911 Clase 9: N ^{os} ONU 3268, 3499, 3508, 3509 y 3548 así como los envases/embalajes vacíos sin limpiar que hayan contenido materias peligrosas, excepto las que figuran en la categoría de transporte 0	ilimitada
---	---	-----------

En el cuadro anterior, se entenderá por "cantidad máxima total por unidad de transporte":

- para los objetos, la masa total en kilogramos de los objetos sin sus envases/embalajes (para los objetos de la clase 1, la masa neta en kg. de la materia explosiva; para la maquinaria y equipos, especificados en este Anejo como mercancías peligrosas, la cantidad total de productos peligrosos en ellos contenidos, en kilogramos o litros, según sea apropiado);
- para las materias sólidas, los gases licuados, los gases licuados refrigerados y los gases disueltos, la masa neta en kilogramos;
- para las materias líquidas, la cantidad total de mercancías peligrosas contenidas en litros;
- para los gases comprimidos, gases adsorbidos y los productos químicos a presión, la capacidad en agua del recipiente en litros.

1.1.3.6.4 Cuando las mercancías peligrosas transportadas en la misma unidad de transporte pertenezcan a categorías de transporte diferentes, la suma de:

- la cantidad de materias y de objetos de la categoría de transporte 1 multiplicada por "50",
 - la cantidad de materias y de objetos de la categoría de transporte 1 mencionados en la nota "a" en la parte baja del cuadro 1.1.3.6.3, multiplicada por "20",
 - la cantidad de materias y de objetos de la categoría de transporte 2 multiplicada por "3", y
 - la cantidad de materias y de objetos de la categoría de transporte 3,
- no deberá sobrepasar un valor de cálculo de "1000".

1.1.3.6.5 A los fines de la presente subsección, no se tendrán en cuenta las mercancías peligrosas que quedan exentas en conformidad con las secciones de 1.1.3.1 a), b) y d) a f), 1.1.3.2 a 1.1.3.5, 1.1.3.7, 1.1.3.9 y 1.1.3.10.

1.1.3.7 *Exenciones relacionadas con el transporte de los sistemas de almacenamiento y de producción de energía eléctrica*

Las disposiciones del ADR no se aplican a los sistemas de almacenamiento y de producción de energía eléctrica (por ejemplo, baterías de litio, condensadores eléctricos, condensadores asimétricos, sistemas de almacenamiento con hidruro metálico y pilas de combustible):

- a) instalados en un vehículo que realice una operación de transporte y estén destinados a su propulsión o al funcionamiento de alguno de sus equipos;
- b) contenidos en un equipo destinado a su funcionamiento empleado o preparado para ser utilizado durante el transporte (por ejemplo un ordenador portátil).

1.1.3.8 *(Reservado)*